Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL
MEDINA CUNDINAMARCA

Informa Secretarial: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de aprobación de liquidación del crédito; sin que a la fecha haya dado cumplimiento a lo solicitado, el apoderado de la entidad demandante quien fuera requerido mediante autos del 26 de marzo de 2019, 26 de septiembre de 2020 y 17 de marzo de 2021, para que se pronuncie al respecto. Indicando que en la liquidación del crédito aportada no se esclarece a los abonos que se hubieran podido presentar.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

02 agosto de 2022

Referencia :
Radicación : 25-438-40-89-001-2017-00051
Demandante : BANCOLOMBIA
Demandada : JOSE LIBARDO PARRA URREA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, previo a aprobar la liquidación del crédito, el Despacho requiere al apoderado de la entidad demandante se sirva dar cumplimiento al auto del 26 de marzo de 2019 y proceda a realizar una nueva liquidación del crédito donde se indique claramente capital e intereses, desde la fecha de la presentación de la demanda, especificando los abonos si existieren, toda vez que el demandado comunica respecto a aplicación de estos, que no se especifican en la liquidación del crédito aportada.

NOTIFÌQUESE Y CÙMPLASE

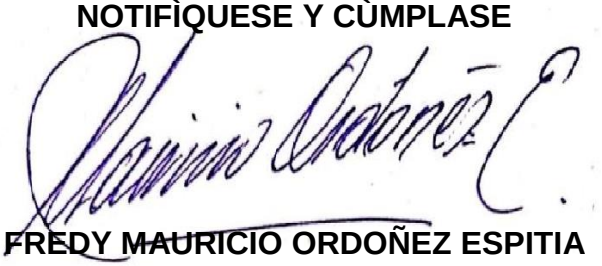

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA
Juez